



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Secretaría General Técnica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN DETERMINADOS TRAMOS DE LA RED DE CARRETERAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (2 LOTES). LOTE 1. PROVINCIA DE SEVILLA. (07-SE-2527-00-00-CS)" (CONTR.: 2021/1168750 LOTE: 2023 1042)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Rosario de Santiago Meléndez, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021)..

De otra parte, D. Rodrigo Miguel López Urrutia, con D.N.I. nº ***2868**, actuando en nombre y representación de HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL, con C.I.F. n.º B04220000, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cuevas de Almanzora (Almería) D. Andrés Carlos Mejía Sánchez-Hermosilla, mediante escritura de fecha 3 de febrero de 2017, bajo el nº 101de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 30 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de fecha 16 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda) en los informes 2022/071, de 7 de abril de 2022 y 2022/145, de 25 de mayo de 2022.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 13 de julio de 2022, por importe de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.125.700,45 euros), IVA excluido.

IModelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



MARI	A ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	09/05/2023 15:37:47	PÁGINA: 1/5	
RODRIG	O MIGUEL LOPEZ-URRUTIA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVIMmNmNDE4NGRIMjASiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de abril de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 3 de abril de 2023, a la empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "USTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN DETERMINADOS TRAMOS DE LA RED DE CARRETERAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (2 LOTES). LOTE 1. PROVINCIA DE SEVILLA. (07-SE-2527-00-00-CS)" (CONTR.: 2021/1168750 LOTE: 2023 1042).

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decretoley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de SEISCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (610.044,30 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (128.109,30 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (738.153,60 euros).

2

MARIA	A ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	09/05/2023 15:37:47	PÁGINA: 2/5	
RODRIG	O MIGUEL LOPEZ-URRUTIA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMiVIMmNmNDE4NGRIMiASiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1700 170268 G/51B/68700/00 A1B40013F10001 2021000921	738.153,60

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de SEIS (6) meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.502,21 Euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001040169185, de 1 de marzo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

• Realizar la sustitución de luminarias existentes por las definidas en las carreteras y presupuesto del proyecto a su costa por importe del 5% del Presupuesto Base de Licitación.

3

MARIA	A ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	09/05/2023 15:37:47	PÁGINA: 3/5	
RODRIG	O MIGUEL LOPEZ-URRUTIA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMiVIMmNmNDE4NGRIMiASiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA OCTAVA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- La empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

VIGÉSIMA.- La empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL asume la obligación de guardar sigilo respecto a la información no asociada a datos de carácter personal a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia de los trabajos objeto de la presente contratación hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

4

MARIA	A ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	09/05/2023 15:37:47	PÁGINA: 4/5	
RODRIG	O MIGUEL LOPEZ-URRUTIA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMiVIMmNmNDE4NGRIMiASiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL

Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez Fdo.: Rodrigo Miguel López Urrutia

MARI	A ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	09/05/2023 15:37:47	PÁGINA: 5/5	
RODRIG	O MIGUEL LOPEZ-URRUTIA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVIMmNmNDE4NGRIMjASiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública SERVICIO DE TESORERÍA DE ALMERÍA

Dirección: CL. ARAPILES, 10

04071 ALMERIA Almeria

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

MODELO

T00

Número de documento : T001040169185 Código Territorial : EH0401		

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH0401 2023/500052 MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE										
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CAIXABANK SA										
1er. APELLIDO:					2° APELLIDO:					SEXO:
TIPO DE DOCUMEN	TO: N	IF		NÚM	ERO DE DO	CUMENT	O: A08663619	1	PAÍS: I	ESPAÑA
DOMICILIO										
TIPO VÍA: CL		NOMBRE	VÍA: PINTOR SO	OROLLA	A 2-4					
NÚMERO/KM:	BLC	QUE:	PORTAL:	ESCA	LERA:	PLANT	TA/PISO:	PUERTA/LE	TRA:	C.P:
NUM 2					4600			46002		
PROVINCIA: VALENCIA MUNICIPIO: VALE			: VALE	ALENCIA ENTIDAD DE POBLACIÓN: VALENCIA			NCIA			
TELÉFONO: 902223223 MÓVIL: CO			CORE	ORREO ELECTRÓNICO: 1468@CAIXABANK.COM						

2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA										
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: HNOS LOPEZ URRUTIA SL										
1er. APELLIDO:				2° APELLIDO:				SEXO:		
TIPO DE DOCUMI	NTO: N	IIF		NÚM	ERO DE DOC	UMENT	O: B04220000		PAÍS: E	SPAÑA
DOMICILIO										
TIPO VÍA: PG		NOMBRI	E VÍA: POL. INDU	JSTRIAI	L VALLE DEL	ALMA	NZORA			
NÚMERO/KM:	BL	OQUE:	PORTAL:	ESCA	LERA:	PLANT	TA/PISO:	PUERTA/LE	ΓRA:	C.P:
NUM 30										04610
PROVINCIA: ALMERIA MUNICIPIO: CU. RA			: CUEV	AS DEL ALM	ANZO-	ENTIDAD D	E POBLACIÓN	I: CUEVA	AS DEL ALMANZORA	
TELÉFONO: 950618313 MÓVIL: 672203450 C			CORE	REO ELECTRO	ÓNICO:	MMODESTO@	LOPEZURRU	TIA.COM	ſ	

3	ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO				
DE	DENOMINACIÓN: SS.CC. ART. TERRIT. Y VIVIENDA				
CÓ	CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: OP0098				

4	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO
RDI	L/3/2011

5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO

SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN DETERMINADOS TRAMOS DE LA RED DE CARRETERAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA [LOTE 1]. PROVINCIA DESEVILLA [07-SE-2527-00-00-CS]. EXPEDIENTE Nº: 2021-1168750.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:

JUNTA DE ANDALUCIA

CON FECHA: 02-03-2023 13:20:23

Nº REGISTRO SALIDA: 202399900587811 FEHA Y HORA: 02/03/2023 13:20:23 El Código Seguro de Verificación:T001040169185T0B3181DD permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html



Pág. 1 de 2

NIF:	Nº DOCUMENTO: T001040169185
Nombre y Apellidos o Razón Social:	

6 IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO	
IMPORTE EN LETRA: TREINTA MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS	IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 30.502,21

7 DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:	
A. MODALIDAD DE AVAL.	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:	9340.03.2563565.69

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 01/03/23 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO: JUNTA DE ANDALUCIA

CON FECHA: 02-03-2023 13:20:23

Pág. 2 de 2